

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 07-2022

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de abril del dos mil veintidós, con asistencia de la Mag. Julia Valera Araya quien preside, Mag. Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez (sustituye al Mag. Román Solís Zelaya quien se encuentra incapacitado), Msc. Alejandra Rojas Calvo, Dr. Ricardo Madrigal Jiménez y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-155-2022 relacionado con la nómina de los 49° Cursos de Especialización en Derecho – Universidad de Salamanca, el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 05-2022 celebrada el 18 de enero de 2022, artículo XXXIII, se autorizó a la Dirección de Gestión Humana colaborar en la gestión de becas para todos los programas presupuestarios.

Específicamente para el programa presupuestario 927 (Judicatura), **se asigna una ayuda económica de €271 (doscientos setenta y un euros) y un permiso con goce de salario con sustitución por dos semanas** para que una persona servidora judicial curse los **49° Cursos de Especialización en Derecho** organizados por la Universidad de Salamanca.

Este posgrado se llevará a cabo de forma bimodal con una fase presencial del 01 al 17 de junio de 2022 y una virtual, correspondiente al trabajo de investigación.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El 02 de marzo de 2022, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación de los **49° Cursos de Especialización en Derecho**.
- b) El 11 de marzo de 2022, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, el Subproceso Gestión de la Capacitación recibió la admisión por parte de tres personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario 927 (Judicatura) y cumplen con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* actualmente vigente.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **tres** personas servidoras judiciales interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente, 927 (Judicatura), quienes cuentan con el visto bueno de la respectiva jefatura para participar y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del *Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial* actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

“Artículo 16.—*Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

- 1) *Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) *Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) *Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) *Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) *Méritos del candidato.*
- 6) *Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—*El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después*

de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

A continuación, el detalle:

Nómina

Especialista en Derechos Humanos

Universidad Castilla de La Mancha (UCLM)

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Anualidades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 ALEXANDRA RAMONA ALVARADO PANIAGUA	0401510983	JUEZA 4	TRIBUNAL AGRARIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	JUEZA 4	TRIBUNAL AGRARIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	927	1/3/2004	29 Años 0 Meses 11 Días	Visita de Observación a los Tribunales de Justicia de Ciudad Guatemala y la Comunidad Jurídica de Occidente de Quezaltenango. Comunidad Jurídica de Occidente de Quezaltenango. Del 21/04/2008 al 25/04/2008.	Ninguna
									Especialización en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos. Universidad de Pissa, Italia. Del 13/01/2012 al 06/02/2012.	
									Maestría en Administración de Justicia Civil, Enfoque Socio Jurídico. Universidad Nacional. Del 12/3/2007 al 11/3/2008.	
2 DENIS ARMANDO UBILLA ARCE	0800580232	JUEZ 1	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE	JUEZ 1	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE	927	01/03/2004	18 Años 1 Mes 0 Días	Derecho Comercial. Universidad de Costa Rica. Del 23/3/2004 al 7/3/2005.	Ninguna

										Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico – Civil. Universidad Nacional. Del 16/3/2015 al 4/3/2016.	
3	DIANA KARINA VEGA CASTRO	01130 90676	JUEZA 3	JUZGADO PENAL DE QUEPOS	JUEZA 3	JUZGADO PENAL DE QUEPOS	927	28/06/2021	6 Años 4 Meses 26 Días	Ninguna	Ninguna

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a **una persona servidora judicial integrante de la nómina con el fin de que obtengan la beca**, correspondiente a una ayuda económica de €271 (doscientos setenta y un euros) y permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial (del 01 al 17 de junio de 2022) para que participe en los **49° Cursos de Especialización en Derecho** organizados por la Universidad de Salamanca, España. Este posgrado se llevará a cabo de forma bimodal con una fase presencial del 01 al 17 de junio de 2022 y una virtual asincrónica, correspondiente al trabajo de investigación.
2. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio N
349DJ-CAD-2021.pdf

3. Para el pago de la beca, al ser una ayuda económica se gestionará el pago directamente ante la persona que resulte becada.
4. Por el plazo de inicio de las lecciones se recomienda solicitar al Consejo de Personal que la recomendación quede en firme y se remita al Consejo Superior lo antes posible.

Por el plazo de inicio de las lecciones se recomienda solicitar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento.



Invitación - 49°
Cursos de Especializ

”

--- 0 ---

*Una vez analizado lo anterior, se tomó en consideración las variables relacionadas para el otorgamiento de la beca como lo son ocupar un puesto profesional en propiedad, tiempo laborado en la institución, afinidad del puesto con el tema de la beca y el factor de género, por lo tanto, **se acordó por unanimidad:***

1. *Recomendar a la siguiente persona participante:*

Nómina											
Especialista en Derechos Humanos											
Universidad Castilla de La Mancha (UCLM)											
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuesto rio	Fecha Propiedad como Profesion a l	Anuali dades	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
1	ALEXANDRA RAMONA ALVARADO PANIAGUA	040151 0983	JUEZA 4	TRIBUNAL AGRARIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	JUEZA 4	TRIBUNAL AGRARIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	927	1/3/2004	29 Años 0 Meses 11 Días	<p>Visita de Observación a los Tribunales de Justicia de Ciudad Guatemala y la Comunidad Jurídica de Occidente de Quezaltenango. Comunidad Jurídica de Occidente de Quezaltenango. Del 21/04/2008 al 25/04/2008.</p> <p>Especialización en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos. Universidad de Pissa, Italia. Del 13/01/2012 al 06/02/2012.</p> <p>Maestría en Administración de Justicia Civil, Enfoque Socio Jurídico. Universidad Nacional. Del 12/3/2007 al 11/3/2008.</p>	Ninguna

											Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio- Jurídico - Civil. Universidad Nacional. Del 16/3/2015 al 4/3/2016.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. En caso de que la señora Alvarado Paniagua no pudiera participar, se recomienda como suplente a:

2	DENIS ARMANDO UBILLA ARCE	080058 0232	JUEZ 1	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE	JUEZ 1	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE	927	01/03/2004	18 Años 1 Mes 0 Días	Derecho Comercial. Universidad de Costa Rica. Del 23/3/2004 al 7/3/2005.	Ninguna
---	---------------------------------	----------------	--------	---	--------	--	-----	------------	-------------------------------	---	---------

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

El Subproceso Gestión de la Capacitación presenta mediante correo electrónico, solicitud para que se realice sesión extraordinaria del Consejo de Personal, a fin de gestionar de becas de la UNED, el cual indica:

“En relación con los acuerdos tomados en sesión de Consejo Superior No. 35-2021 celebrada el 30 de abril de 2021, artículo VIII y No. 05-2022 celebrada el 18 de enero de 2022, artículo XXXIII, mediante los cuales se aprueba el presupuesto de becas y los posgrados a asignar recursos de becas respectivamente, el Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar los siguiente:

- Para el programa presupuestario 927 (Judicatura) se asignó presupuesto para otorgar **dos becas parciales** para que dos personas servidoras judiciales que pertenezcan a ese programa participen de la **Maestría Profesional Estudio de las Violencias desde la perspectiva de Género e Interseccionalidad** impartida por la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- Para el programa presupuestario 928 (Organismo de Investigación Judicial) se asignó presupuesto para otorgar **dos becas parciales** para que dos personas servidoras judiciales que pertenezcan a ese programa participen de la **Maestría Profesional en Criminología** impartida por la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

De acuerdo con el calendario universitario establecido por la UNED, la fecha límite de inscripción para ambos posgrados es el 01 de abril de 2022.

A partir de esta fecha, la UNED inicia un proceso de admisión donde revisa los requisitos de todas las personas que se inscribieron; seguidamente, en la semana del 02 al 06 de mayo de 2022 realizará las notificaciones a las personas que resultaron admitidas.

Posterior a conocer las personas servidoras judiciales tanto del programa presupuestario 927 (Judicatura) como para el programa presupuestario 928 (Organismo de Investigación Judicial) que han resultado admitidas por la UNED para el posgrado correspondiente, se cuenta con un plazo de **dos semanas** para proceder con la gestión de nómina, recomendación del Consejo de Personal, selección de personas becadas por parte del Consejo Superior, gestión del contrato de adiestramiento y suscripción del mismo y gestión correspondiente al pago de las becas.

Lo anterior en razón de que, el periodo de matrícula establecido por la UNED es en la semana del 23 al 27 de mayo de 2022.

Solicitud al Consejo de Personal:

Se le solicita al estimable Consejo de Personal que la nómina correspondiente a la **Maestría Profesional Estudio de las Violencias desde la perspectiva de Género e Interseccionalidad** y la **Maestría Profesional en Criminología**, ambas impartidas por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sean conocidas en una sesión virtual extraordinaria que se lleve a cabo el 13 de mayo de 2022 con el propósito de poder gestionar las becas y aprovechar los recursos económicos destinados para este fin.

El cronograma de trabajo propuesto por este Subproceso es el siguiente:

PROG PRESUP.	POSGRADO	UNIVERSIDAD	INVITACIÓN	FECHA DE DIVULGACIÓN	CIERRE DE INSCRIPCIÓN	COMUNICACIÓN DE ADMISIONES	NÓMINA	CONOCIMIENTO DEL CP	CONOCIMIENTO DEL CS	FIRMA DE CONTRATOS	PAGO DE BECA	FECHA DE MATRÍCULA	FECHA INICIO DE LECCIONES	FECHA FIN DE LECCIONES
928	Maestría Profesional en Criminología	Universidad Estatal a Distancia (UNED)	3/3/2022	7/3/2022	1/4/2022	Del 02 al 06 de mayo de 2022	11/5/2022	13/5/2022	17/5/2022	20/5/2022	Beca parcial	Del 23 al 27 de mayo de 2022	4/6/2022	31/12/2023
927	Maestría Profesional Estudio de las Violencias desde la perspectiva de Género e Interseccionalidad	Universidad Estatal a Distancia (UNED)	3/3/2022	7/3/2022	1/4/2022	Del 02 al 06 de mayo de 2022	11/5/2022	13/5/2022	17/5/2022	20/5/2022	Beca parcial	Del 23 al 27 de mayo de 2022	4/6/2022	31/12/2023

”

--- 0 ---

La Mag. Julia Varela Araya, expresa que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, recomendaría fijar el 13 de mayo a las 8:00 am para sesionar y analizar la nómina que se presente.

La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, recomienda que de presentarse algún inconveniente, se podría realizar esa sesión del Consejo de Personal de manera virtual durante la mañana del viernes 13 de mayo, esto por cuanto ya se tendría conocimiento de la información enviada mediante correo electrónico y cada uno

expresaría mediante ese mismo medio, sus comentarios y votación, durante esa primera audiencia.

Por otra parte, la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación manifestó que si ellos lograr obtener toda la información para esta beca en un plazo menor, la estarán comunicación con anticipación para que la pueda considerar el Consejo de Personal.

Concluye doña Julia, comentando que las alternativas para atender ese tema serían: hacer sesión por teams o analizar cada integrante la nómina vía correo electrónico, utilizar el chat para deliberar y emitir la votación correspondiente.

*Discutido lo anterior, por unanimidad se **acordó**: considerar las nóminas con los candidatos para cursar las maestrías que impartirá a Universidad Estatal a Distancia (UNED) en sesión del Consejo de Personal el 13 de mayo de 2022 a las 8:00 am, sin perjuicio de que si hay dificultad por parte de algún integrante, se haría la votación por correo electrónico con comunicación vía chat en el transcurso de la mañana del día indicado anteriormente.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-584-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución No. PJ-DGH-CP-RED-0036-2022, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-26-2022	Laura Beatriz Segura Chaves	01-1329-0817	Licenciatura Universitaria en Derecho, Universidad Politécnica Internacional, 28/05/2021	Oficial de Investigación	17/01/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0036-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-584-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-036-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-586-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0037-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-27-2022	Jose Daniel Mora Varela	01-1322-0092	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica, 12/04/2019	Agente de Protección 2 (Agente de Protección a Funcionarios Judiciales)	12/01/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0037-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-586-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-037-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-588-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0038-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-28-2022	Kenneth Alexis Cordero Solano	01-1166-0104	Licenciatura Universitaria en Administración de Negocios, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR(UNICA), 05/05/2021	Profesional 2 (Profesional en Planificación)	12/01/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0038-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-588-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-038-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-591-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0039-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-29-2022	Stefanny Andrea Moya Parajeles	02-0743-0823	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, 04/05/2021	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	18/01/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0039-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-591-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-039-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-596-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0041-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-30-2022	Carlos Vinicio Varela Vargas	02-0551-0525	Licenciatura Universitaria en Derecho, Universidad Politécnica Internacional, 18/10/2021	Oficial de Investigación	24/01/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0041-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-596-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-041-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-599-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0043-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-31-2022	Ana Lucrecia Ruiz Rojas	02-0576-0789	Licenciatura Universitaria en Administración énfasis Banca y Finanzas, Universidad Hispanoamericana 28/11/2015	Coordinador de Unidad 1	10/01/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0043-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-599-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-043-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-623-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite las resoluciones **No. PJ-DGH-CP-RED-0047-2022, y No. PJ-DGH-CP-RED-0048-2022** correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0622-2022	Bryan Rojas Acuña	06-0366-0684	Licenciatura en Psicología U. Monterrey 24/08/2018	Profesional 2 (Profesional en Justicia Restaurativa)	03/01/2022	25%
PJ-DGH-SAS-0032-2022	Bryan Rojas Acuña	06-0366-0684	Licenciatura en Psicología U. Monterrey 24/08/2018	Perito Judicial 2 (Perito en Psicología)	27/01/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0047-2022



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0048-2022

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-623-2022 con las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE-047-2022 y PJ-DGH-CP-RDE-048-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-642-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0049-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0637-2022	Fiorella Obando Toruño	05-0377-0361	Licenciatura Administración de Empresas énfasis en Gerencia General Universidad de San José 20/04/2021	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	16/11/2021	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0049-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-642-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-049-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-644-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0050-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0643-2022	Luis Alberto Fuentes Ocampo	0111570684	Licenciado en Administración de Empresas énfasis en Finanzas Universidad San Marcos 21/10/2019	Jefe Administrativo 4 (Jefe de Sección Administrativa 4)	10/01/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0050-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-644-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-050-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-660-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0051-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-33-2022	Yancy Gabriela Mora Bran	01-1066-0570	Licenciatura Universitaria en Trabajador Social, Universidad Libre de Costa Rica, 21/06/2008	Profesional 2 (Profesional de Atención y Protección a la Víctima del Delito)	07/03/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0051-2022

”

--- 0 ---

Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-660-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-051-2022.

Se declara en firme.

ARTÍCULO XIII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-661-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0052-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-34-2022	María Pamela Ureña Castro	01-1370-0340	Licenciatura Universitaria en Criminología, Universidad Libre de Costa Rica, 25/11/2021	Oficial de Investigación	07/02/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0052-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-661-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-052-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XIV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-662-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:

“Para conocimiento de Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RED-0053-2022**, correspondiente al reconocimiento de Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-35-2022	Mario Alberto Mora Alvarez	07-0136-0769	Bachiller Universitaria en Ciencias Criminológicas, UNED (Universidad Estatal de Distancia), 15/04/2021	Oficial de Investigación	27/01/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG
H-CP-RDE-0053-2022

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-662-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-053-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-863-2022, el cual indica:

“Para conocimiento y valoración del Consejo de Personal, se remite resolución de la Dedicación exclusiva **No. PJ-DGH-CP-RED-0069-2022**; correspondiente a la gestión de la señora Ingrid María Brenes Hidalgo.

1. Antecedentes de la Gestión:

- 1.1. El 27 de octubre de 2021, la señora Brenes Hidalgo, presentó solicitud para el reconocimiento de la Dedicación exclusiva en el puesto No. 377230; gestión que se le asignó la referencia No. 17012-2021.*
- 1.2. El 24 de noviembre de 2021, en atención a la solicitud se procede con el análisis y la confección del informe No. PJ-DGH-SAS-0071-2021, cabe indicar que en dicha fecha el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); indicaba que el puesto No. 377230 donde se desempeña la servidora judicial pertenecía a la clase ancha **Profesional 2** y clase angosta **Psicóloga**.*
- 1.3. El 15 de febrero de 2022, el Consejo de Personal, en la sesión No. 03-2022, artículo VIII, mediante la resolución No. PJ-DGH-CP-RED-102-2021; aprueba el reconocimiento de la dedicación exclusiva licenciatura 25% Ley 9635 a la señora Ingrid María Brenes Hidalgo, a partir del 27 de octubre de 2021, en el puesto de Profesional 2 (Psicóloga), por lo tanto, el contrato fue firmado para esa clase de puesto.*
- 1.4. Recientemente, se aplicó una actualización de la clase de puesto en la cual el puesto No. 377230 ya que ahora en el sistema se visualiza el puesto como de Profesional 2 con clase angosta de Profesional Justicia Restaurativa.*
- 1.5. Revisado los requisitos que establece el Manual descriptivo de clases de puesto del Poder judicial, el puesto de Profesional 2 (Profesional Justicia Restaurativa) tiene los siguientes requisitos:*

✓ *Licenciatura en una de las disciplinas de Trabajo Social o Psicología.*

✓ *Incorporación al colegio profesional respectivo cuando la Ley así lo establezca para el ejercicio del cargo.*

1.6. *En ese sentido se remite nuevo detalle del reconocimiento de la señora **Ingrid María Brenes Hidalgo**:*

<i>No. Informe de Dedicación Exclusiva</i>	<i>Formación académica de la persona Servidora Judicial</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha de Rige</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>PJ-DGH-SAS-0071-2021</i>	<i>Licenciatura universitaria en Psicología con énfasis en Modificación de la Conducta, Universidad Central 12/09/2014</i>	<i>Profesional 2 (Profesional Justicia Restaurativa)</i>	<i>27/10/2021</i>	<i>25%</i>

Así las cosas, considerando que ya anteriormente el Consejo de Personal le había autorizado el reconocimiento a la servidora judicial en el puesto No. 377230 y siendo que la clase cambio reciente, esta dirección recomienda salvo mejor criterio, autorizar la modificación de la clase del puesto en el contrato, para que en vez de decir Profesional 2 (Psicóloga) dígase Profesional 2 (Profesional Justicia Restaurativa) con una vigencia a partir del 27 de octubre de 2021.”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad se **acordó**: aprobar en todos sus extremos lo indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-863-2022.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XVI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-AP-1133-2022 relacionado con recurso de revocatoria y apelación en subsidio, presentado por el señor Juan Carlos Cerdas Bermúdez concerniente al pago de auxilio de cesantía, el cual indica:

“En atención a la solicitud realizada por el señor **Juan Carlos Cerdas Bermúdez cédula 02-0399-0560** el día 26 de enero de 2022, sobre la disconformidad del tiempo servido considerado para el pago de auxilio de cesantía, esta Dirección emite las siguientes consideraciones.

- En virtud de la solicitud de pago de prestaciones legales, presentada el 13 de julio de 2021 por el señor **Juan Carlos Cerdas Bermúdez cédula 02-0399-0560**, vía correo electrónico a la Unidad de Prestaciones Legales, esta Dirección remitió al Departamento Financiero Contable el 28 de octubre de 2021, la resolución de pago RDGH-AP-0094-2021, carga N° 3022, para la respectiva cancelación de las prestaciones legales, lo anterior en acatamiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 7-10, artículo XL, que en lo que interesa indica:

“... autoriza para que traslade directamente al Departamento de Financiero Contable todos los informes por prestaciones y vacaciones que se deriven de los cálculos de jubilaciones...”

- Por su parte, el Departamento Financiero Contable, mediante Acuerdo de Pago AP08124-GOB-21, con fecha 9 de noviembre de 2021, realizó el depósito de los montos calculados.

- Posteriormente el 18 de noviembre de 2021, **el señor Cerdas Bermúdez**, presentó ante la Dirección de Gestión Humana, el reclamo sobre el tiempo servido considerado por la Dirección de Gestión Humana, para el pago de auxilio de cesantía.

- En fecha 25 de enero de 2022, se envió por parte de la Dirección de Gestión Humana vía correo electrónico al señor **Juan Carlos Cerdas Bermúdez**, la respuesta al reclamo presentado ya reseñado, con el oficio PJ-DGH-AP-202-2022, indicándose lo siguiente:

- Relacionado con lo anterior, es importante resaltar que, de acuerdo con los registros que lleva esta Dirección, su persona laboró de manera interrumpida en el Poder Judicial entre el 13 de octubre 2015 y el 3 de octubre del 2021, sin embargo, para efectos del análisis del cálculo de auxilio de cesantía, resultó necesario acatar lo establecido por el Consejo Superior en sesión 87-12 del 2 de octubre de 2012, artículo XLVIII, resultando ser sujetos de estudio, aquellos períodos donde se haya laborado más de un año de forma continua, condición cumplida únicamente, entre el 4 de mayo 2017 y el 24 de febrero del 2019, acumulándose un tiempo de 1 año, 9 meses y 15 días, período que, en aplicación del inciso 3, del artículo 29 del Código de Trabajo, resulta equivalente a 39 días de cancelación.

Cabe resaltar que, de los días señalados, solamente le fueron cancelados 17 días, dado el incumplimiento de la prohibición establecida por el artículo 686 del Código de Trabajo, toda vez que, producto de la ruptura laboral generada el 24 de febrero del 2019, debió haber reingresado a la institución el 3 de abril de 2019 y no el 12 de marzo de 2019, cuando finalmente se reincorporó.

- No omitimos señalar que, para efectos del estudio del tiempo servido realizado a su persona, el análisis de las rupturas laborales está fundamentado en los acuerdos del Consejo Superior 57-97 del 24 de julio de 1997, artículo XXXV, 82-19 del 19 de setiembre de 2019, artículo XXV y 102-19 del 21 de noviembre de 2019, artículo XXVIII, los cuales, son asociados a cada una de las interrupciones presentadas durante la relación laboral de acuerdo a la fecha en que esta se presentaron, determinándose el tiempo correspondiente que establece una ruptura laboral.

En virtud de lo expuesto, la Dirección de Gestión Humana le comunica que el cálculo y pago de auxilio de cesantía realizado a su persona, resulta correcto y debidamente fundamentado en la normativa y jurisprudencia atinente, resultando inatendible su solicitud de realizar un cambio en el criterio sobre el tiempo servido laborado.

- En vista de lo anterior, el señor **Cerdas Bermúdez**, presentó el 26 de enero de 2022, la solicitud formal de recurso de revocatoria y apelación en subsidio, elevándose al Consejo Superior el oficio PJ-DGH-AP-0353-2022, acordando este órgano superior, en la sesión N° 14-2022 artículo XLI, del 17 de febrero de 2022, lo siguiente:

Devolver la gestión presentada por la máster Roxana Arrieta Meléndez, la licenciada Mauren Siles Mata y el licenciado Carlos Lizano Alfaro y la licenciada Dalia Blandino Estrada, por su orden, Directora y Subdirectora interinas de Gestión Humana, Jefe interino del Subproceso de Administración de Personal y Coordinadora de la Unidad de Prestaciones Legales y Otros Extremos Laborales de esa Dirección, oficio N° PJ-DGH-AP-0353-2022 del 1° de febrero de 2022, ya que de conformidad con lo establecido por el Estatuto de Servicio Judicial, en sus artículos 12 y 13, **los reclamos presentados contra acuerdos presentados por esa Dirección deben ser resueltos por el superior jerárquico que para estos efectos es el Consejo de Personal.**” (El resaltado en negrita no corresponde al texto original).

- Según lo abarcado en el acuerdo del Consejo Superior sesión N° 14-2022 artículo XLI del 17 de febrero de 2022 y del oficio inmerso en dicho acuerdo PJ-DGH-AP-0353-2022, el señor **Cerdas Bermúdez**, mediante correo electrónico del 28 de marzo de 2022, indicó:

Buenos días. Gracias por su pronta respuesta al último mensaje. Leyendo el oficio remitido en el anterior mensaje. Observo que realmente no hace mención al verdadera meollo de este asunto, precisamente el que indique en el hecho tercero de la solicitud de revocatoria con apelación en subsidio, indica:

"**Tercero:** Que ante la consideración de dicho período (4 de mayo 2017 al 24 de febrero del 2019), presente disconformidad por dicho período, basado en que **EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2019 NO SE ROMPIÓ LA RELACIÓN LABORAL**, en razón que el suscrito había presentado un reclamo y apelación, porque para dicha fecha no se había transcurrido el plazo establecido por consejo superior (para entonces 15 días), reclamo que fue resuelto por consejo superior, quien resolvió que yo tenía razón, que la relación laboral no se interrumpió o rompió y que por ello no era posible aplicarse la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, rebajándose mi salario por la reducción de pago del rubro de prohibición (pasa del 65% al 30%) y ordenó el pago retroactivo de los salarios caídos, mismos que fueron cancelados en la primera quincena de diciembre de 2019 y la segunda quincena de enero de 2020 (aporto pantallasos de dichos pagos de salarios caídos)."

Sea mi relación laboral no se vio interrumpida el día 24 de febrero de 2019, porque ante el reclamo, se me dio la razón y se ordenó pagar los montos por los salarios dejados de pagar por el periodo desde el 24 de febrero 2019 y diciembre 2019, que me habían rebajado por considerar que mi relación laboral se había roto y empezarse a deducir el porcentaje del 65% al 30% por Prohibición, montos que ante la orden de Corte Plena me fueron pagados entre diciembre de 2019 y enero 2020.

Tómese nota. Por favor.

- En torno a lo anterior, en el décimo párrafo del presente oficio, se hace mención a los acuerdos del Consejo Superior (adjuntos en el presente oficio) que determinan las rupturas laborales; el primero N° 57-97 del 24 de julio de 1997, artículo XXXV, el cual es base para las rupturas laborales de 15 días, aplicable para rupturas anteriores al 19 de setiembre de 2019, el segundo acuerdo del Consejo Superior N° 82-19 del 19 de setiembre de 2019, el cual es base para las rupturas laborales de mas de 15 días, aplicable para rupturas anteriores al 21 de noviembre de 2019 y el acuerdo N°102-19 del 21 de noviembre de 2019, artículo XXVIII, base para rupturas laborales de mas de un mes, aplicable del 21 de noviembre de 2019 a la fecha.

Cabe indicar que lo asegurado por el señor Cerdas Bermúdez en el punto anterior, donde señala:

"**Tercero:** Que ante la consideración de dicho período (4 de mayo 2017 al 24 de febrero del 2019), presente disconformidad por dicho período, basado en que **EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2019 NO SE ROMPIÓ LA RELACIÓN LABORAL**, en razón que el suscrito había presentado un reclamo y apelación, porque para dicha fecha no se había transcurrido el plazo establecido por consejo superior (para entonces 15 días),...", no es correcto ya que para el día 24 de febrero de 2019, la relación laboral se interrumpió del 25 de febrero al 11 de marzo de 2019, periodo donde existen 17 días de ruptura laboral (explicado a detalle en el noveno párrafo), en base al acuerdo N° 57-97 del 24 de julio de 1997, artículo XXXV, que rige para dicho período y que determina las rupturas en 15 días.

Por lo anterior expuesto y en vista de lo indicado por el Consejo Superior, se eleva el presente informe, para lo que a bien estimen disponer los miembros de este estimable Consejo.


Acta de Consejo Acta de Consejo Acta de Consejo
Superior N° 057-1997 Superior N° 082-2019 Superior N° 102-2019

”

--- 0 ---

*Por lo tanto, analizado lo anterior, se **acordó**: rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Juan Carlos Cerdas Bermúdez y acoger en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-AP-1133-21 presentado por el Subproceso de Administración de Personal.*

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las ocho horas con cincuenta minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.